



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N° 2009 – 003

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión de 15 de enero de 2009, en orden a aprobar la modificación Orgánica al Reglamento Beca "J. Ernesto Mahuzier", que consta de los antecedentes adjuntos, y que fuera aprobado por Resolución de Rectoría N° 411 de 14 de mayo de 1974; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2006-080 de 09 de mayo de 2006 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1° Fijase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Beca "Ernesto Mahuzier".

Art. 1°. La Universidad de Concepción ofrece anualmente la Beca de Estudio "Ernesto Mahuzier" que tiene por objeto posibilitar la continuidad de estudios a un estudiante de la carrera de Química y Farmacia, que ha aprobado los dos primeros semestres del plan de estudios, con méritos académicos y problemas socioeconómicos, a fin de que obtenga el correspondiente grado académico y título profesional.

Art. 2°. Requisitos para postular:

- a) Ser chileno/a.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Concepción.
- c) Haber aprobado los dos primeros semestres del plan de estudios.
- d) No haber repetido ninguna asignatura.
- e) Que el promedio de calificaciones lo sitúe dentro del 50% superior de su curso.
- f) Presentar problemas en su situación socioeconómica comprobada con un mínimo de 250 puntos en Puntaje Socioeconómico, establecida en Pauta de Evaluación Socioeconómica de la Unidad de Asistencialidad.

Art. 3°. La beca Ernesto Mahuzier es compatible con otras becas otorgadas por el Estado o por Organismos e Instituciones Externas a la Universidad de Concepción, pero incompatible con cualquiera otra beca otorgada por esta casa de estudios.

Art. 4°. La Beca se otorga por los años de duración normal de la carrera en la que el alumno ingresó, además de un período final máximo de 12 meses adicionales siempre y cuando, en ese período esté realizando su seminario de título o trabajo asignado por el Jefe de Carrera



Universidad de Concepción

Art. 5°. La Beca "Ernesto Mahuzier" otorga los siguientes beneficios:

- a) Exención del pago de cuota básica y arancel de matrícula.
- b) Residencia gratuita en Hogares Universitarios, para estudiantes que provengan desde fuera de la Provincia de Concepción.
- c) Una asignación en dinero para gastos de alimentación.
- d) Dos pasajes al año, desde y hacia su lugar de residencia.
- e) Una asignación en dinero equivalente a 1.17 UTM, la que se entregará por una sola vez, al iniciarse el período académico, destinada a la adquisición de útiles de estudio.
- f) Una asignación mensual equivalente a 0.29 UTM, para materiales de estudio.

Art. 6°. Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en formularios proporcionados por la Universidad.
- b) Informe Curricular, proporcionado por la Secretaría Académica de su Facultad.
- c) Informe Socioeconómico, emitido por profesional Asistente Social del municipio correspondiente al domicilio.
- d) Liquidación de Remuneraciones o Certificado de renta de los miembros del grupo familiar que trabajen, que correspondan a los últimos 3 meses previos a la postulación.

Art. 7°. La ponderación de los antecedentes acreditados en la Documentación anterior, corresponderá a un 60% para los antecedentes académicos y 40% para los antecedentes socioeconómicos.

Art. 8°. Todos los antecedentes indicados anteriormente serán recibidos en la Unidad de Asistencialidad de la Universidad de Concepción en el plazo estipulado cada año.

Art. 9°. La Comisión de selección de los becarios estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Decano de la Facultad, quién preside
- b) Director de la Dirección de Servicios Estudiantiles.
- c) Jefe Unidad Servicio de Asistencialidad.

Art. 10°. Una vez realizada la selección, el Director de Servicios Estudiantiles informará al Rector, quien resolverá sobre esta materia.

Art. 11°. Una vez resuelta la selección por el Rector, el Jefe de la Unidad Servicio de Asistencialidad será el encargado de notificar por escrito al beneficiado a través de una entrevista personal. El beneficiado ratificará la aceptación de la beca dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.

Art. 12°. En el caso que el nominado se viera imposibilitado de hacer uso de la Beca, según lo indica el artículo anterior, la Comisión procederá a designar como reemplazante, al postulante que, habiendo reunido los requisitos ya enunciados, le siga en orden de preferencia.



Universidad de Concepción

Art. 13°. En caso que los postulantes no cumplieran con los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a declarar desierta la Beca para el año académico respectivo.

Art. 14°. El becario "Ernesto Mahuzier" que resida en Hogar Universitario, deberá ceñirse estrictamente al Reglamento Interno de Hogares.

Art. 15°. Se pierde el goce de la Beca por algunas de las siguientes causales:

1. Cuando los antecedentes presentados para postular a la Beca resulten falsos o haya omisión de datos relevantes para el proceso de selección.
2. Por pérdida de carrera.
3. Aprobar menos de 28 (veintiocho) créditos anuales.
4. Por pérdida sobreviniente de algunos de los requisitos para tener derecho al otorgamiento de la beca y por aplicación de algunas de las sanciones contempladas en Reglamento sobre Normas de Conductas de Estudiantes.

Art. 16°. Al reincorporarse un estudiante después de haber suspendido sus estudios por motivos de salud, podrá continuar gozando de la Beca y el período de suspensión se sumará a los años de duración de la carrera para los mismos efectos. La Unidad de Servicio de Salud de la DISE, será la encargada de calificar la causal y la duración de esta suspensión.

Art. 17°. Las situaciones no previstas en este reglamento, serán resueltas por la Comisión de Selección, a la que se refiere el Art. 9 del mismo.

2° Déjese sin efecto cualquiera norma contraria o incompatible con el Reglamento aprobado por el presente Decreto, en especial la Resolución N° 411 de Rectoría de 14 de mayo de 1974, que regula dicha beca.

Transcribese a los Vicerrectores; al Decano de la Facultad de Farmacia; al Director de Servicios Estudiantiles; al Contralor; a la Abogada Jefe del Servicio Jurídico; al Jefe de la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil; a la Oficina de Títulos y Grados, y de Partes y Archivo. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 19 de enero de 2009.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL


RWD/MMH/cfp.